



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 99/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 21/23, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 03/23 para la **"adquisición de discos sólidos para PC"** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día **lunes 20 de marzo de 2023 a las 11:30 horas** se recibieron 3 (tres) oferta de las firmas: **TRATIVAS S.R.L.** por un monto total de pesos: CUATROCIENTOS SEIS MIL con 00/100 centavos (\$ 406.000,00); **INFORMÁTICA PALMAR S.R.L.** por un monto total de pesos: SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 centavos (\$601.986,00) y **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.** por un monto total de pesos :CUATROCIENTOS

CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO con 00/100 centavos (\$414.058,00);

Que el área competente a través del Memorando 45397/23 procedió a estimar un precio de pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$258.000,00). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas presentadas por las firmas: **TRATIVAS S.R.L.; INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.** por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas **TRATIVAS S.R.L.; INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar las ofertas presentadas por **TRATIVAS S.R.L.; INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 03/23 para la "**adquisición de discos sólidos para PC**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 21/23.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

mj/ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 30/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

